

OTRAS ENTIDADES

Aparcamientos Municipales de Lucena

Núm. 11.960/2009

El Presidente de la entidad, mediante resolución de 20 de noviembre de 2009, ha dispuesto la aprobación de la convocatoria y bases para la cobertura de la plaza que se expresa, conforme al siguiente texto:

“BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA VACANTE DE ADMINISTRATIVO DE LA PLANTILLA DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL LOCAL “APARCAMIENTOS MUNICIPALES DE LUCENA”, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO OPOSICIÓN

PRIMERA.- Número, denominación y características de la plaza convocada.-

Es objeto de la presente convocatoria la selección de personal laboral fijo, para cubrir una plaza vacante de Administrativo de la plantilla de la Entidad Pública Empresarial Local “Aparcamientos Municipales de Lucena” (en adelante AML) mediante el sistema de concurso-oposición.

A la plaza le corresponderán las funciones y retribuciones del puesto de trabajo con igual denominación en la Relación de Puestos de Trabajo de la entidad. La contratación se regirá, además de por lo dispuesto en la legislación laboral, por los preceptos aplicables de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y por el Acuerdo Marco que rige en el Ayuntamiento de Lucena (B.O.P. 26-6-1999).

SEGUNDA.- Requisitos.-

Para participar en el proceso selectivo de concurso-oposición, los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, respecto al acceso al empleo público de nacionales de otros estados.

- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse de la misma manera, inhabilitado para el desempeño de funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la Función Pública.

- Estar en posesión del título de bachiller o técnico, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias. También será suficiente estar en posesión del resguardo

acreditativo de haber abonado los derechos del título.

- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones, no estableciendo exclusiones por limitaciones físicas o psíquicas, sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de tareas y funciones.

TERCERA.- Solicitudes de admisión, lugar y plazo de presentación.-

Las solicitudes, en las cuales manifestarán los interesados que

reúnen todos los requisitos exigidos en la convocatoria y que se someten a las bases de la misma, se dirigirán al Presidente de AML, debiendo adjuntarse a las mismas:

- Los documentos acreditativos de los méritos alegados, conforme al Baremo que se establece en la Base Octava. El Tribunal no valorará méritos que no estén acreditados documentalmente el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

- Resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 30 € (treinta euros), cantidad que podrá ser abonada mediante ingreso o transferencia a la entidad Banco Bilbao Vizcaya Argentaria nº 0182 5909 15 0201503949 o remitida por giro postal o telegráfico a la Tesorería del Ayuntamiento de Lucena, debiendo consignar en estos giros el nombre del aspirante, aún cuando sea impuesto por persona distinta.

La falta de abono de los derechos de examen, dentro del plazo de presentación de solicitudes, determinará la exclusión del aspirante.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de la entidad, o conforme a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

CUARTA.- Lista de aspirantes, comienzo de los ejercicios y orden de actuación.-

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Presidente de AML dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, se indicarán los lugares en que se encuentren expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, concediéndose de conformidad con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1.992, un plazo de diez días para que los aspirantes excluidos puedan subsanar o completar su documentación, con los efectos administrativos previstos en dicho precepto.

En la misma Resolución se expresará el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios y se efectuará el nombramiento de los miembros del Tribunal.

Subsanados, en su caso, los defectos que hubiesen sido apreciados, la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos se expondrá en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Lucena y portal web www.aytolucena.es.

QUINTA.- Tribunal Calificador.-

El Tribunal calificador estará integrado por los siguientes miembros, correspondiendo su designación al Presidente de AML entre el personal del Ayuntamiento de Lucena:

- **PRESIDENTE** y **CUATRO VOCALES** : a designar entre funcionarios o personal laboral fijo.

- **SECRETARIO** : un funcionario que actuará con voz pero sin voto. Los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o

superiores a las exigidas para el acceso a la plaza convocada.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos, en cualquier momento del proceso selectivo, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

Tanto para que el Tribunal quede válidamente constituido como para su actuación, se requerirá la presencia de, al menos la

mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, más la del Presidente y Secretario o quienes les sustituyan.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados.

SEXTA.- Llamamientos.-

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

Los llamamientos se efectuarán mediante los correspondientes anuncios que se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Lucena, en el lugar de celebración de las pruebas y portal web www.aytolucena.es.

SÉPTIMA.- Lugar y calendario de realización de las pruebas.-

Los ejercicios de la fase de oposición se celebrarán en dependencias municipales, y darán comienzo en la fecha y hora que se determine por el Presidente de AML.

A partir del inicio de la indicada fase de oposición el Tribunal determinará la fecha para la práctica de las sucesivas pruebas, sin que entre la terminación de una y el comienzo de la siguiente puedan mediar menos de cinco días hábiles ni más de cuarenta y cinco días hábiles.

OCTAVA.- Desarrollo del concurso-oposición.-El concurso-oposición constará de dos fases diferenciadas; primero se celebrará la fase de concurso y después la de oposición.

A) FASE DE CONCURSO. Constituido el Tribunal, éste procederá con carácter previo a la evaluación de los méritos alegados por los aspirantes con arreglo al siguiente baremo:

A) FORMACIÓN:

Titulaciones:

Título de nivel superior al exigido en la convocatoria:

a) Titulaciones en Empresariales, Ciencias Económicas, Empresariales y Administración y Dirección de Empresas:

- Licenciado o Doctorado Universitario.....2 puntos
- Diplomado Universitario o equivalente.....1,50 puntos

b) Otras Titulaciones:

- Licenciado o Doctorado Universitario.....1 punto
- Diplomado Universitario o equivalente..... 0,50 puntos

No se valorarán como méritos, títulos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen.

Las titulaciones deberán ser otorgadas, reconocidas u homologadas por el Ministerio de Educación y Ciencia.

Cursos de formación:

Por la participación, como asistente, a cursos, seminarios, congresos o jornadas que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en la plaza a que se opta y hubiesen sido impartidos por Instituciones de carácter público.

- De duración entre 30 y menos de 50 horas lectivas 0,10 puntos

- De duración entre 50 y 100 o más horas lectivas 0,20 puntos

No se valorarán los cursos en los que no conste expresamente el número de horas ni los que sean de duración inferior a 30 horas.

Sólo se valorarán los cursos impartidos por Administraciones Públicas, Organismos Institucionales, Colegios Profesionales o

Centrales Sindicales, que hayan sido acreditados por la Administración o impartidos dentro de Programas de Formación Continua.

Puntuación máxima por el total de este apartado A) 2 puntos.

B) VALORACIÓN DEL TRABAJO DESARROLLADO.Experiencia profesional.

- Por cada mes completo de servicios prestados en la Administración Local o entidad dependiente de la misma en funciones que tengan relación directa con la gestión de aparcamientos 0,050 puntos

- Por cada mes completo de servicios prestados en la Administración Local, o entidad dependiente de la misma, como Administrativo (C1)..... ,020 puntos

- Por cada mes completo de servicios prestados en otras Administraciones Públicas, o entidad dependiente de las mismas, en plaza de igual categoría a la que se opta 0,010 puntos

- Por cada mes completo de servicios prestados en empresa privada, en análoga categoría y funciones de similar contenido a la plaza a la que se opta 0,005 puntos

A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

Puntuación máxima por el total de este apartado B) 2,50 puntos.

ACREDITACIÓN DE LOS MÉRITOS ALEGADOS.

Titulaciones académicas.

Mediante la presentación del original o fotocopia compulsada del título académico o certificado de estudios desarrollados, expedido por la autoridad docente competente.

Cursos de formación.

Mediante certificado o documento acreditativo, en original o fotocopia compulsada, expedido por el ente organizador de los mismos.

Valoración del trabajo.

Los servicios prestados en la Administración, mediante certificación expedida por la Administración correspondiente. Los servicios prestados en Empresa Pública o Privada se acreditarán a través de Contrato de trabajo visado por el INEM e Informe de Vida Laboral.

Esta fase no tendrá carácter eliminatorio y su calificación se hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y lugar de celebración de las pruebas al menos una hora antes del inicio del primer ejercicio de la oposición.

En ningún caso las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso podrán aplicarse para superar los ejercicios de la fase de oposición.

B) FASE DE OPOSICIÓN: Constará de tres ejercicios, obligatorios y eliminatorios, y serán los siguientes:

Primer ejercicio:

Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de preguntas, con respuestas alternativas, relacionadas con la Parte I del programa detallado en el Anexo de esta convocatoria. El Tribunal fijará inmediatamente antes del comienzo del ejercicio el número de preguntas, la duración de la prueba y el valor de cada respuesta acertada, así como si restan las incorrectas.

Segundo ejercicio:

También escrito, consistirá en desarrollar en tiempo máximo de una hora y treinta minutos, un tema extraído al azar, de los comprendidos en la Parte II del Anexo de esta convocatoria.

Tercer ejercicio:

Se desarrollará por escrito, en ordenador, durante un periodo máximo de tres horas, y consistirá en resolver dos supuestos prácticos que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relativos a las tareas propias del puesto de trabajo.

En este ejercicio se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y la formulación de conclusiones, la adecuada interpretación de la normativa aplicable y el conocimiento y ejecución de las tareas propias del puesto de trabajo.

Queda a criterio del Tribunal la decisión sobre la posibilidad de hacer uso de textos legales para el desarrollo de este ejercicio, lo que se comunicará con antelación a los interesados.

NOVENA.- Calificación de los ejercicios.-

Cada ejercicio será calificado hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de cero a diez.

El cómputo de la puntuación de cada ejercicio se hará mediante la media aritmética de las notas dadas por los miembros del Tribunal presentes, desechándose a estos efectos las notas máxima y mínima cuando entre ambas exista una diferencia igual o superior a tres puntos. En caso de que éstas fueran varias, se eliminará únicamente una de cada una de ellas.

En aras de una mayor objetividad en la calificación, ésta se realizará mediante votación secreta cuanto así lo requiera cualquier miembro del Tribunal.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios, más la puntuación alcanzada en la fase de concurso. En caso de empate se resolverá a favor de quien hubiere obtenido mayor puntuación en la fase de oposición. Si persistiera el empate, será seleccionado quien hubiere obtenido mayor puntuación en el tercer ejercicio.

DÉCIMA.- Publicidad de las calificaciones.-

La calificación otorgada en la fase de concurso se hará pública en la forma y momento previstos en la Base 8ª de esta convocatoria.

Igualmente, finalizado cada ejercicio y una vez calificado éste, serán hechos públicos los resultados mediante anuncios suscritos por el Secretario del Tribunal que se insertarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, local de celebración de las pruebas, así como en el portal web www.aytolucena.es.

Por este mismo procedimiento se publicará la relación de aprobados, por orden de puntuación.

UNDÉCIMA.- Propuesta de nombramiento.-

El Tribunal no podrá declarar que han superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas, y elevará la correspondiente relación a la Presidencia de la entidad, a efectos de la contratación del aspirante propuesto; no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los restantes aspirantes.

Si se rebasare en la relación, el número de plazas convocadas, la propuesta será nula de pleno derecho.

DUODÉCIMA.- Aportación de documentos.-

El aspirante propuesto presentará ante AML, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, el interesado no presentare la documentación, o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá adquirir la condición de personal laboral fijo de plantilla, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

DECIMOTERCERA.- Contratación.-

Finalizado el período de aportación de documentos y aceptados los mismos, la Presidencia de la entidad dispondrá mediante resolución la contratación correspondiente como personal laboral fijo de plantilla del aspirante propuesto, quien deberá formalizar su correspondiente contrato de trabajo en el plazo de treinta días hábiles a contar del siguiente a aquél en que le sea notificada la precitada resolución. Si el aspirante propuesto no suscribiera dicho contrato en el plazo indicado, se entenderá que renuncia a dicha plaza, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por la entidad convocante.

DECIMOCUARTA.- Impugnaciones.-

La presente convocatoria y sus Bases, así como los actos que se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados mediante reclamación previa a la vía judicial en los casos y en la forma establecida en los artículos 120 a 124 de la Ley 30/1.992 anteriormente mencionada.

DECIMOQUINTA.- Interpretación de las Bases e incidencias.-

Se atribuye a la Presidencia de AML la facultad de interpretar estas Bases, y de resolución de incidencias y recursos, hasta el acto de constitución del Tribunal, en que se atribuirá a éste la facultad de interpretación y resolución de incidencias hasta la terminación de las pruebas.

DECIMOSEXTA.- Legislación aplicable.-

En lo no regulado en las presentes Bases, se estará, con carácter supletorio, a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado. Se tendrá en cuenta, además, lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de hombre y mujeres.

ANEXO : TEMARIO DE LA PLAZA DE ADMINISTRATIVOPARTE I: Derecho Administrativo y Servicios Públicos.

Tema 1.- La Constitución Española de 1.978: Principios generales y estructura.

Tema 2.- La Administración Pública en el ordenamiento jurídico español. Tipología de los Entes Públicos. La organización territorial del Estado. La Administración Autónoma.

Tema 3.- La Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: Principios informadores y ámbito de aplicación.

Tema 4. – El procedimiento administrativo: Sujetos, la Adminis-

tración y los interesados. Requisitos de la presentación de documentos. El Registro de entrada y salida. Plazos. Fases del procedimiento.

Tema 5.- Los recursos administrativos. Concepto y Clases: Recurso de alzada, de reposición y de revisión. La revisión de oficio de los actos administrativos.

Tema 6.- Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Requisitos de constitución. Votaciones. Actas y certificados de acuerdos.

Tema 7.- La contratación del sector público

Tema 8.- El servicio público en la esfera local. Los modos de gestión de los servicios públicos. Consideración especial de la concesión.

Tema 9.- Los bienes de las Entidades Locales. Régimen de utilización de los de dominio público.

Tema 10.- El Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales: principios inspiradores. Clasificación de los ingresos. Participación de los municipios y provincias en los tributos del Estado.

Tema 11.- Los servicios públicos locales. El gestor del servicio. Los usuarios.

Tema 12.- Establecimiento, organización y supresión de los servicios públicos. Modos de gestión. Prestación del servicio.

Tema 13.- La gestión directa de los servicios públicos. Los entes instrumentales en la Administración Local: organismos públicos y sociedades mercantiles públicas. Los organismos autónomos locales.

Tema 14.- Las Entidades Publicas Empresariales Locales: concepto, régimen jurídico, creación, funciones, competencias y órganos.

Tema 15.- Las Entidades Publicas Empresariales Locales: personal, patrimonio, contratación, impugnación de sus actos, extinción.

Tema 16.- Régimen económico y financiero de las Entidades Públicas Empresariales.

Tema 17.- Las obligaciones societarias y fiscales de las Entidades Públicas Empresariales.

Tema 18.- La Entidad Pública Empresarial Local "Aparcamientos Municipales de Lucena": Estatutos.

Tema 19.- El servicio público de aparcamientos. Régimen de uso rotatorio. Concesiones demaniales.

PARTE II: Derecho Financiero General y Local

Tema 1. El Derecho Financiero. Fuentes. Principios relativos a los ingresos y gastos publicos.

Tema 2. El presupuesto General de las Entidades Locales. Concepto y contenido. Estructura presupuestaria. Créditos del presupuesto de Gastos. Modificaciones del presupuesto. Bases de Ejecución del presupuesto.

Tema 3. Ejecución del presupuesto de gastos e ingresos. Liquidación del presupuesto: remanente de crédito, resultado presupuestario y remanente de tesorería.

Tema 4. La Tesorería de las Entidades Locales. Funciones. Principio de unidad de caja. Situación de los fondos. Planificación financiera. Rentabilización de excedentes. Operaciones de tesorería y de crédito; el riesgo de tipos en operaciones de deuda.

Formas descentralizadas del pago.

Tema 5. El sistema de contabilidad de la Administración Local. Principios generales. Competencias. Fines de la Contabilidad. La Instrucción de contabilidad para la Administración Local. Documentos contables. Libros de contabilidad.

Tema 6. La relación jurídica tributaria. Concepto y elementos. Hecho imponible. Devengo. Exenciones. Sujeto activo y pasivo. Responsables. La solidaridad. Domicilio fiscal. Base imponible y liquidable. Tipo de gravamen. Cuota y deuda tributaria.

Tema 7. La gestión tributaria. El procedimiento de gestión. La liquidación de los tributos. La declaración tributaria. La consulta tributaria. La AEAT. La gestión tributaria en las Entidades Locales.

Tema 8. La extinción de la obligación tributaria. El pago: requisitos, medios de pago y efectos del pago. La imputación de pagos. Consecuencias de la falta de pago y consignación. Otras formas de extinción: la prescripción, la compensación, la condonación y la insolvencia.

Tema 9. La recaudación: en periodo voluntario y ejecutivo. Aplazamiento y fraccionamiento de pago.

Tema 10. La inspección de los tributos. Actuaciones inspectoras. Infracciones tributarias y sanciones.

Tema 11. La revisión en vía administrativa de los actos de gestión tributaria. Procedimientos especiales de revisión. El recurso de reposición. La reclamación económica-administrativa. Especialidades del ámbito local.

Tema 12. El sistema tributario español. Diferentes figuras de los distintos niveles de hacienda: estatal, autonómica y local. Relaciones entre los principales impuestos.

Tema 13. El IRPF y el Impuesto de sociedades.

Tema 14. El Impuesto sobre el Valor Añadido. El Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Tema 15. Tributos locales: principios. Potestad reglamentaria de las Entidades Locales en materia tributaria: contenido de las ordenanzas fiscales, tramitación y régimen de impugnación. Establecimiento de recursos no tributarios.

Tema 16. El Impuesto sobre Bienes Inmuebles. El Impuesto sobre Actividades Económicas. El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

Tema 17. El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras. El Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. Tasas y precios públicos. La participación de los municipios en los tributos del Estado y de las CCAA.

Tema 18. El crédito local. Clases de operaciones de crédito. Naturaleza jurídica de los contratos: tramitación. Operaciones a largo plazo. Finalidad y duración. Competencia. Límites y requisitos para la concertación de operaciones a largo plazo. La concesión de avales.

Tema 19. El Plan General de Contabilidad de la empresa privada. Su adaptación a las PYMES. Principios contables. Procedimiento contable."

Lucena a 20 noviembre de 2009.-EL PRESIDENTE, Francisco de Paula Algar Torres.